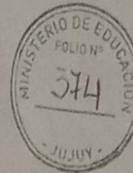


GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1976
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026 -E.-

J.L.T. -L.V.
EXPT. N° 1090-1570-25

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, solicita la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA" para la cohorte 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy en el Artículo 83° incisos 1 y 2, establece que: *"El Estado fomentará la educación para el trabajo, propiciando la vinculación de los niveles y modalidades del sistema educativo con la producción y el empleo. El Estado promoverá y planificará que la oferta educativa se relacione con las necesidades de la Provincia."*

Que, el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, está identificado con el CUE N° 3800750-00;

Que, por Resolución N° 091-E-23 se aprobó el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA", el cual está adecuado a lo establecido en la Resolución CFE N° 295/16 que aprueba el documento "Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior", Anexo I y Resolución N° 0098-DES-22;

Que, la validez nacional de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de Educación Superior de gestión estatal y privada se enmarca en lo dispuesto por Resolución N° 479/26;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Educación Privada, el cual expresa que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, cuenta con informes Edificio, Contable y Legal favorables, exigidos por la normativa vigente para la implementación del Diseño Curricular Institucional;

Que, la Dirección de Educación Privada indica que será deber de la Institución actualizar, ante dicha dependencia, toda la documentación que tenga vencimiento trimestral, como así también todas las exigencias edilicias, contables y legales;

Que, el Equipo Técnico Pedagógico y Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugieren se autorice la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA", en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

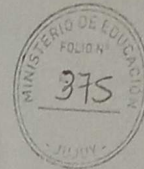
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 091-E-23 en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.





GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



1976

-E.-

21.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 091-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Mecatrónica", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

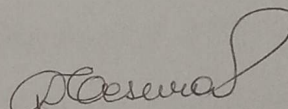
ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.




Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN